



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **167** ) **26 OCT 2017**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

El señor GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA TAMAYO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.253.970, en calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro MONASTERIO "SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA" identificada con NIT. 860.029.314-4 según Certificación expedida por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia, por intermedio de la Dirección Territorial Andes Occidentales DTAO, mediante oficio con radicado No. 2015-460-006315-2 de 28/08/2015 (fl. 2), remitió al nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la documentación requerida para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS**", de cuatro predios de propiedad de la referida, que a continuación se relacionan:

- "**Lote X**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 018-101829, que cuenta con una extensión superficial de 3,200 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Potreritos del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia (fl. 8).
- Lote de terreno sin dirección, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 018-40911, que cuenta con una extensión superficial de 30.000 m<sup>2</sup>; ubicado en la vereda Potreritos del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia (fl. 17).
- "**Lote 12 Manzana No. 1 Calle 236 31-53 Barrio La Aldea**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 018-27023, que cuenta con una extensión superficial de 156.000 m<sup>2</sup>, ubicado en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia (fl. 18).
- "**Lote**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-98959, cuya extensión superficial se desconoce, ubicado en la vereda Potreritos en el municipio de Guatapé, departamento de Antioquia (fl. 19).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 223 de 28 de Septiembre de 2015, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS**" a favor de los predios "**Lote X**" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 018-101829, Lote identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 018-40911, "**Lote 12 Manzana No. 1 Calle 236 31-**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

**53 Barrio La Aldea** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-27023 y **"Lote"** identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-98959, de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro MONASTERIO "SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA" identificada con NIT. 860.029.314-4 (fls. 21-24).

Que el referido acto administrativo se notificó el 16 de noviembre, por medios electrónicos a través del correo [monepifania@edatel.net.co](mailto:monepifania@edatel.net.co) al señor GUILLERMO LEON ARBOLEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 15.253.970, en calidad de representante legal de entidad sin ánimo de lucro MONASTERIO "SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA" (fls. 27-28).

## II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que mediante el auto No. 223 de 28 de septiembre de 2015, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente documentación:

1. *"Escrito aclaratorio donde manifieste si desea registrar como RNSC los predios anteriormente relacionados y al área total a registrar, toda vez que es respecto de los cuales se pudo comprobar propiedad, así mismo indicar si ejercen la posesión real y efectiva sobre los referidos predios, toda vez que dicho requisito no fue señalado en el formulario de solicitud de registro.*
2. *Copia de la Escritura Pública No. 1136 de 25 de noviembre de 1993, otorgada en la Notaría Única del Peñol.*
3. *Copia de la Escritura Pública No. 877 de 26 de noviembre de 1998, otorgada en la Notaría de Sabaneta.*
4. *Copia de la Escritura Pública No. 77 de 9 de febrero del 2000, otorgada en la Notaría de Sabaneta.*
5. *Copia de la Escritura Pública No. 1223 de 15 de julio del 2005, otorgada en la Notaría 1ª de Montería.*
6. *Mapa de zonificación ajustado; donde se indiquen y delimiten claramente los predios respecto de los cuales son propietarios a saber: "Lote X" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-101829, Lote de terreno sin dirección, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-40911, "Lote 12 Manzana No. 1 Calle 26 31-53 Barrio La Aldea" (folio 18) y Lote" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-98959.*  
*En este punto cabe aclarar que todos los predios deben contener una muestra de ecosistema natural o zona de conservación, ser colindantes entre sí, y que el área total solicitada para el registro no podrá superar la sumatoria del área de cada predio".*

Que a través de radicado No. 2015-460-009969-2 de 18/12/2015 (fls. 32-33), el señor Manuel José Vargas Hincapié, en calidad de representante legal suplente de la entidad sin ánimo de lucro MONASTERIO "SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA", remitió la documentación requerida en el referido acto administrativo (escrituras públicas, mapa de zonificación para la RNSC), y así mismo se indicó que los predios a registrar como RNSC serían los identificados con los siguientes folios de matrícula:

- ✓ Lote No. 8 con folio de matrícula No. 018-71038
- ✓ Lote No. 6 con folio de matrícula No. 018-65626
- ✓ Lote No. 7 con folio de matrícula No. 018-98959
- ✓ Lote No. 5 con folio de matrícula No. 108-103720
- ✓ Lote No. 2 con folio de matrícula No. 018-103721
- ✓ Lote No. 4 con folio de matrícula No. 018-101829
- ✓ Lote No. 1 con folio de matrícula No. 018-101688
- ✓ Lote No. 3 con folio de matrícula No. 018-105842

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

Que una vez revisada la documentación allegada se evidenció que los predios Lote No. 2 con folio de matrícula No. 018-103721, Lote No. 3 con folio de matrícula No. 018-105842 y Lote No. 4 con folio de matrícula No. 018-101829, no cuentan con una muestra de ecosistema natural tal como lo requiere el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que en ese orden de ideas, los predios que sí presentan muestra de ecosistema natural son: Lote No. 1 con folio de matrícula No. 018-101688, Lote No. 5 con folio de matrícula No. 108-103720, Lote No. 6 con folio de matrícula No. 018-65626, Lote No. 7 con folio de matrícula No. 018-98959 y Lote No. 8 con folio de matrícula No. 018-71038. No obstante, el predio Lote No. 1 con folio de matrícula No. 018-101688, no es colindante con los demás predios que sí presentan muestra de ecosistema natural, de ahí que no podía ser registrado dentro de la misma solicitud de registro como reserva natural de la sociedad civil.

Que con fundamento en lo expuesto, se informó al solicitante del registro que sólo se podría continuar con el trámite de registro para los siguientes predios (fl. 64):

- Lote No. 5 con folio de matrícula No. 108-103720
- Lote No. 6 con folio de matrícula No. 018-65626
- Lote No. 7 con folio de matrícula No. 018-98959
- Lote No. 8 con folio de matrícula No. 018-71038

Que en ese orden de ideas se solicitó remitir mapa de zonificación con los predios viables para registro, el cual fue remitido mediante correo electrónico de 17 de febrero de 2016 (fl. 66-68).

### **III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-, fijado el 06 de abril de 2017 y desfijado el 21 de abril de 2017 (fl. 113 anverso), remitido con radicado No. 2017-460-003996-2 de 31/05/2017 (fl. 112), y en la Alcaldía Municipal de Guatapé, fijado el 06 de septiembre de 2017 y desfijado el 20 de septiembre de 2017 (fl. 123) remitido con radicado No. 2017-460007447 de 26/09/2017 (fl. 122), sin que se presentara intervención de terceros.

### **IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales, realizó la visita técnica y emitió **Concepto Técnico No. 20166030001693** de 20/12/2016, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios objeto de visita, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 82-90), cuyos aspectos más relevantes a continuación se relacionan:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. Características generales de la reserva.**

Los predios lote 5, Lote 6, lote 7 y Lote 8, a registrar como RNSC, se encuentra ubicado en la vereda Potreritos, Municipio de Guatapé, Departamento Antioquia, están registrados en los folios de matrícula Inmobiliaria No 018-103720, 018-65626, 018-98959 y 018-71038 respectivamente, expedidos por la oficina del círculo registral de Marinilla, municipio de Guatapé, Antioquia. La entidad sin ánimo de lucro Monasterio "Santa María de la Epifanía" identificada con NIT. 860.029.314-4 es la actual propietaria de los referidos inmuebles, los cuales suman en total una extensión superficial de 51.7110 ha, según documentos anexos a la solicitud y que se quieren registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre "Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos".

**Ecosistema natural presente**

La RNSC Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos, presenta un alto grado de importancia ecológica y conectividad entre otras figuras de conservación de la zona y está ubicado en un área donde confluyen tres (3) de las cuatro (4) zonas de vida que posee el municipio de Guatapé así:

- *Bosque Pluvial Premontano (bp-PM).* Corresponde a la zona oriental del embalse y la parte norte de la vereda El Roble y un pequeño sector en la parte noroccidental de la vereda Quebrada Arriba, se encuentra en el piso térmico medio entre 1850 y 2050 m.s.n.s.m, con precipitación promedio de 4.500 a 5000 mm pertenece a la provincia de húmeda súper húmeda.
- *Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB).* Corresponde a una franja ubicada sobre toda la margen suroccidental del municipio de Guatapé, esta abarca más del 50% del área de la vereda La Sonadora hacia el suroccidente, siguiendo hacia la parte sur de la vereda La Peña y siguiendo hacia la parte occidental de la vereda Quebrada Arriba.
- *Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-MB).* Corresponde a una franja ubicada en la parte suroriental del municipio de Guatapé que abarca todo el suroriente de la vereda La Sonadora y continua por el mismo sector hacia la vereda Quebrada Arriba y la vereda El Roble, donde abarca más de la mitad de esta última. Se encuentra entre los 1850 y los 1200 m.s.n.m., en los pisos térmicos medio y frío y pertenece a la provincia húmeda súper húmeda.

**Flora**

En la RNSC Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos, se evidenciaron varios tipos de coberturas vegetales de acuerdo a las comunidades florísticas y los tipos de asociaciones vegetales:

- *Bosque denso-protector.*

Corresponde a los bosques que han sido poco intervenidos y presentan árboles de gran porte y cuya densidad del dosel es alta y amplia. La característica de estos bosques es la heterogeneidad en la formas vegetales que sustenta, ya que van desde los pequeños líquenes y briófitos hasta los altos árboles pasando por hierbas y enredaderas de porte bajo. Es de destacar que este bosque alberga un alto grado de epifitismo en el que entran a incidir factores como la alta humedad y el porcentaje de luminosidad.

En estos bosques se pueden encontrar especies tales como Aguacatillos (*Ocotea* sp), Mano de oso (*Oreopanax* sp), Laurel (*Persea* sp), Chagualo (*Clusia* sp), Guacamayo (*Croton magdalenensis*), Balso (*Heliocarpus popayanensis*), Cocos de mono (*Eschweilera antioquiensis*) y Canelo (*Drimys* sp). Estas se ubican en las laderas altas de los predios en las divisorias de aguas del embalse de los río Calderas y Cocomá.

RD

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

- *Bosque secundario (bs/Ra).*

*Es el producto de un aprovechamiento selectivo de la cobertura vegetal o de la tala ocasional, para establecer cultivos o potreros, para después dejar crecer la vegetación libremente. Esta cobertura se caracteriza por poseer de manera densa árboles dominantes completamente desarrollados, aspecto que sólo aparece después de muchos años de dejar el bosque sin talar.*

- *Vegetación arbustiva.*

*Agrupar aquella cobertura vegetal con estrato dominado por especies de poca altura, tronco leñoso delgado y rastrojo alto. Se puede considerar como un proceso inicial de recuperación de cobertura boscosa. Se encuentra principalmente cerca de las caídas de agua y quebradas, es característica de zonas con humedad relativa alta.*

- *Rastrojo alto con bosque secundario (Ra/Bs).*

*Esta cobertura se caracteriza por ser similar a la anterior, con la diferencia de que los árboles dominantes son más jóvenes y escasos debido al menor tiempo durante el proceso de sucesión vegetal. Con un proceso de transición de rastrojos altos a bosque secundario.*

- *Rastrojos bajos (Ra-Rb).*

*Predomina la vegetación arbustiva y herbácea; resultan de la tala y el aprovechamiento de los bosques secundarios. Los rastrojos pueden ser altos o bajos y están mezclados con procesos erosivos, pastizales y pastos en-rastrojados.*

- *Vegetación herbácea.*

*Se caracteriza por agrupar toda aquella vegetación no leñosa que surge al ser abandonadas las actividades antrópicas. Es considerada dominante en ocupación de la superficie terrestre y es uno de los primeros procesos de regeneración de bosques. Cumple una función protectora del suelo. Se ubica en zonas verdes o zonas de uso intensivo e infraestructura.*

- *Comunidad de Epifitas.*

*Están representadas en los doseles del bosque maduro, secundario y rastrojos altos de los predios a declarar, donde se evidencia la gran diversidad de bromelias y melenas.*

*En el desarrollo de los recorridos de campo en los predios colindantes, en las zonas de conservación y amortiguación se identificaron visualmente las familias y algunas de las especies de cada cobertura o proceso sucesional donde identificamos las siguientes:*

<b>Familia</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>Nombre Común</b>
Lauraceae	<i>Aniba perutilis</i> Hemsley	Laurel comino
Magnoliaceae	<i>Talauma</i> sp	Molinillo
Melastomataceae r.c	<i>Miconia</i> sp	Culefiero
Myrtaceae	<i>Calycolpus moritzianus</i>	Arrayan
Euphorbiaceae <small>Parques Nacionales Naturales de Colombia</small>	<i>Crotón Magdalenensis</i>	Drago
Melastamotaceae	<i>Meriana nobilis</i>	Amarra-
Clusiaceae	<i>Clusia articulata</i>	boyos
Clusiaceae	<i>Vismia macrophylla</i> Kunth	Siete cueros

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

<i>Fabaceae</i>	<i>Inga pezizifera Benth</i>	Guamo churimo
<i>Solanaceae</i>	<i>Brugmansia sp</i>	Borrachero
<i>Verbenaceae</i>	<i>Cytharexylum subflavescens</i>	Quimula
<i>Cecropiaceae</i>	<i>Cecropia teleincana</i>	Yarumo
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus americana AubL</i>	Matapalo
<i>Fagaceae</i>	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble
<i>Myristicaceae</i>	<i>Virola macrocarpa</i>	Soto
<i>Lauraceae</i>	<i>Ocotea puberula (Rich) Nees</i>	Laurel
<i>Lecythidaceae</i>	<i>Eschweilera pittieri R. Knuth</i>	Coco cazuelo
<i>Moraceae</i>	<i>Ficus máxima Mill</i>	Higueron
<i>Clusiaceae</i>	<i>Vizmia baccifera</i>	Carate
<i>Podocarpaceae</i>	<i>Podocarpus oleifolius</i>	Chaquiro
<i>Poaceae</i>	<i>Chusquea quila</i>	Chusque
<i>Rubiaceae</i>	<i>Condaminea corymbosa</i>	Azuceno
<i>Meliaceae</i>	<i>Cedrela montana</i>	Cedro de tierra fria
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia minutiflora</i>	Niguito
<i>Actinidiaceae</i>	<i>Saurauia ursina</i>	Dulumoco
<i>Cloranthaceae</i>	<i>Hedyosmun bonplandianum</i>	Silvo silvo
<i>Araliaceae</i>	<i>Oreopanax sp</i>	Mano de oso
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia nutans Donn. Sm</i>	Niguito
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia dolichorrhyncha</i>	Niguito
<i>Melastomataceae</i>	<i>Miconia dodecandra Cogn.</i>	Niguito
<i>Melastomataceae</i>	<i>Henriettea goudotiana</i>	Uvito, Tuno
<i>Lacistemataceae</i>	<i>Lacistema aggregatum</i>	Café de monte
<i>Piperaceae</i>	<i>Piper sp</i>	Cordoncillo
<i>Araceae</i>	<i>Anthurium warocqueanum</i>	Anturio
<i>Papaveraceae</i>	<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto
<i>Brunelliaceae</i>	<i>Brunellia sibundoya</i>	Cedrillo
<i>Rubiaceae</i>	<i>Chinchona pubescens</i>	Quina
<i>Winteraceae</i>	<i>Drimys granadensis</i>	Canelo
<i>Saxifragaceae</i>	<i>Escallonia paniculata</i>	Chilco colorado
<i>Ochnaceae</i>	<i>Godoya antioquiensis</i>	Cauce

### Fauna

Colombia con más de 5.277 especies, ocupa el tercer lugar en mundo en cuanto a biodiversidad de vertebrados, por lo que se ha clasificado como un país mega diverso, así mismo se atribuye esta condición como fenómeno biogeográfico y ecológico, relacionado entre otros por la diferencia altitudinal comprendida desde el nivel del mar hasta los 5.700 m.s.n.m. y la gran variedad de topografía, pisos térmicos y microclimas. Al ascender las laderas andinas se presenta una disminución gradual de las especies de artrópodos, aunque su número continua siendo importante. Sin embargo su disminución global se refleja en una mengua paralela en las especies de vertebrados insectívoros.

En los recorridos y en los ciclos de indagación con cada propietario, manifestaron tener avistamientos de la siguiente fauna: Guagua loba o capotera, venado, armadillo de nueve bandas, perro de monte, zorro, cusumbos, erizos, conejo de monte, ardillas, comadreja, chuchas, musarañas, mariposa nacarada (*Morpho sulkowskyi*), mariposa espejito, abejas, avispas, escarabajos, maría palitos, tarántulas, escorpiones, rana de cristal y lagartijas. Variedad de serpientes como: tierreras o bobas, cazadora negra (*Clelia clelia*), jueteadora o lomo de machete (*Chironius spp.*), vibora de tierra fría, colgadora o granadilla (*Bothriechis schlegelii*).

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

*También se observaron aves como: colibríes, mieleras, tángaras, azulejos, baranqueros, soledades, tucancitos esmeralda, pavas, torcazas, carpinteros, carriquies, pinches, cucaracheros, golondrinas, búhos, águilas y gavilanes de las familias más abundantes en su orden son: Tyranidae (Atrapamoscas), Thraupidae (Tangaras azulejos), Trochilidae (Colibríes), Furnaridae (Rastrojeros), Accipitridae (Águilas y gavilanes) y Parulidae (Remitas).*

**Clima:**

*La posición geográfica de los predios y la ubicación cerca al espejo de agua del embalse de Guatapé determinan las características climáticas de esta zona. La localización de este sistema geográfico de embalses, permite que actúen allí corrientes de vientos provenientes del Magdalena Medio Antioqueño por el oriente (cuenca río Guatapé sub-zona hidrográfica Río Nare). Esto aunado a la evapo-transpiración del embalse tiene efectos directos sobre la alta nubosidad, los fuertes vientos y la continua precipitación, de tal forma que la niebla se extiende con alta densidad reduciendo en algunos casos la visibilidad a pocos metros. El contraste de temperatura entre el día y la noche es fuerte. En general se mantienen las mismas condiciones climáticas durante el año, aunque presenta variados periodos. (Castañeda y Vásquez 1993).*

*En toda la zona y el área de influencia de los predios las lluvias son continuas durante todo el año con precipitación promedio anual de 3670 mm; la época de invierno tiene dos periodos de lluvias más o menos definidos, el primero corresponde a los meses de abril y mayo, y el segundo a septiembre, octubre y noviembre; el verano ocurre en diciembre, enero y febrero; junio y julio, aunque en estos últimos se presentan abundantes precipitaciones. El mes más húmedo es septiembre con 404.5 mm y el más seco es enero con 149.3 mm. En esta zona se han registrado humedades relativas medias que fluctúan entre 79% y 87%, la humedad relativa mínima varía entre 28% y 36%, las temperaturas promedio se encuentran entre 16.6% y 17.3% con un promedio anual de 17°C y temperaturas extremas oscilan entre 5°C y 34.4°C. La evaporación promedio oscila entre 49.9 y 25.4 mm, siendo los meses de junio a septiembre los de mayor evaporación y noviembre, diciembre y abril los que menor evaporación registran, para un total de 414.8 mm.*

**2. Consideraciones**

*Los predios que conformaran la RNSC El Monasterio Santa María, se ubican en una zona donde aparte de generar bienes y servicios ambientales para el municipio y la región, generan conectividad eco sistémica, conformando corredores biológicos que son esenciales para la fauna y flora asociada a estos hábitats protegidos por la figura de conservación de áreas Asociadas a los Bosques de Granada, el Peñol y Guatapé y DRMI Peñol - Guatapé, pertenecientes al SIRAP Embalses.*

- Cabe resaltar que esta es la primera experiencia piloto de creación de reservas naturales de la Sociedad Civil, enmarcada en el convenio SIRAP Embalses. Y será el punto de partida para fortalecer, capacitar y convocar a otros propietarios a una conservación privada de sus recursos naturales.*
- El alto grado de procesos sucesionales constantes en las áreas inmersas para el registro, provenientes de los ecosistemas estratégicos de las dos figuras de conservación del área de influencia de los predios, fortalecen los corredores de conectividad ecológica necesarios para el equilibrio ecosistémico de la región.*
- La RNSC El Monasterio Santa María se caracteriza por estar en un área de confluencia de tres (3) de las cuatro (4) zonas de vida que posee el municipio de Guatapé, así: Bosque Pluvial Pre-montano (bp-PM), Bosque Muy Húmedo Montano Bajo (bmh-MB), Bosque Pluvial Montano Bajo (bp-MB).*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

- *El trabajo conjunto entre instituciones, viabiliza el fortalecimiento de las figuras de conservación, referida a propiedad privada, dejando así un precedente en el trabajo integrado con propietarios y asesores técnicos de las instituciones ambientales en la conformación y ordenación de los predios para la generación y producción de bienes y servicios ambientales, creando así de base un aporte al ordenamiento ambiental del territorio con las figuras de conservación privada.*
- *En los trabajos conjuntos se facilita mucho las labores de flujo de información entre instituciones y propietarios, lo cual genera más confianza en el acompañamiento de los procesos y se generan a tiempo los requerimientos necesarios para consolidar los trámites respectivos.*

### **3. Objetivos de Conservación**

*Objetivos específicos de conservación de la RNSC Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos:*

- *Propiciar las condiciones naturales de los procesos sucesionales de los bosques presentes en cada uno de los predios, conformando así el corredor de conectividad entre el DRMI Peñol — Guatapé y áreas asociadas a los Bosques de Granada, El Peñol y Guatapé pertenecientes al SIRAP Embalses.*
- *Continuar con las labores de enriquecimientos vegetales en zonas vulnerables como: pequeños transectos de algunos cauces, cercas vivas y corredores de conectividad entre coberturas, identificando y clasificando las especies arbóreas más aptas para la creación de despensas de semilla, generando así bancos de germoplasma con especies nativas en pie de la zona, ubicadas al interior de la reserva.*
- *Seguir propiciando alimentación, refugio y hospedaje a la fauna circundante que transita por estos corredores biológicos entre el bosque húmedo tropical y el bosque pluvial montano bajo.*
- *Mantener la oferta de bienes y servicios ambientales.*

### **4. Zonificación:**

#### **Zona de conservación:**

*Tiene una extensión de 40.2772 Ha.*

*Zona de principal importancia dentro del área de la reserva, por lo cual está condicionada para la protección, conservación y cuidado de los ecosistemas y especies que en ella se encuentran. El uso principal es la preservación de los recursos, bienes y servicios ambientales. Se caracteriza por abarcar las áreas más altas y de mayor pendiente de la reserva y las cimas de las montañas y filos en donde se conectan las grandes extensiones de bosque, también incluye los parches de gran extensión que se encuentran rodeando las zonas de potrero o en rastrojos. Es la zona que no ha sido alterada o que ha sufrido el mínimo de intervención humana. Se define como las áreas correspondientes al bosque montano y premontano y robledales en las partes altas, laderas y cañones semi ondulados. Se destaca por mantener una estructura y composición principalmente continua favoreciendo la conectividad.*

#### **Zona de Amortiguación:**

*Tiene una extensión de 5.6366 Ha*

*Zona donde se agrupan las áreas que han sufrido deterioro y muestran diferentes grados de degradación, por diferentes factores. En estas zonas las actividades serán controladas para favorecer los procesos de*

*98*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

recuperación y restauración natural, además se apoyara con acciones de reforestación o enriquecimientos vegetales con especies nativas en las zonas más intervenidas para incentivar los procesos de restauración pasiva y asistida. Principalmente son áreas rodeadas por bosque y en los predios se encuentran alrededor o cerca de los caminos más transitados limitando siempre con las zonas de conservación.

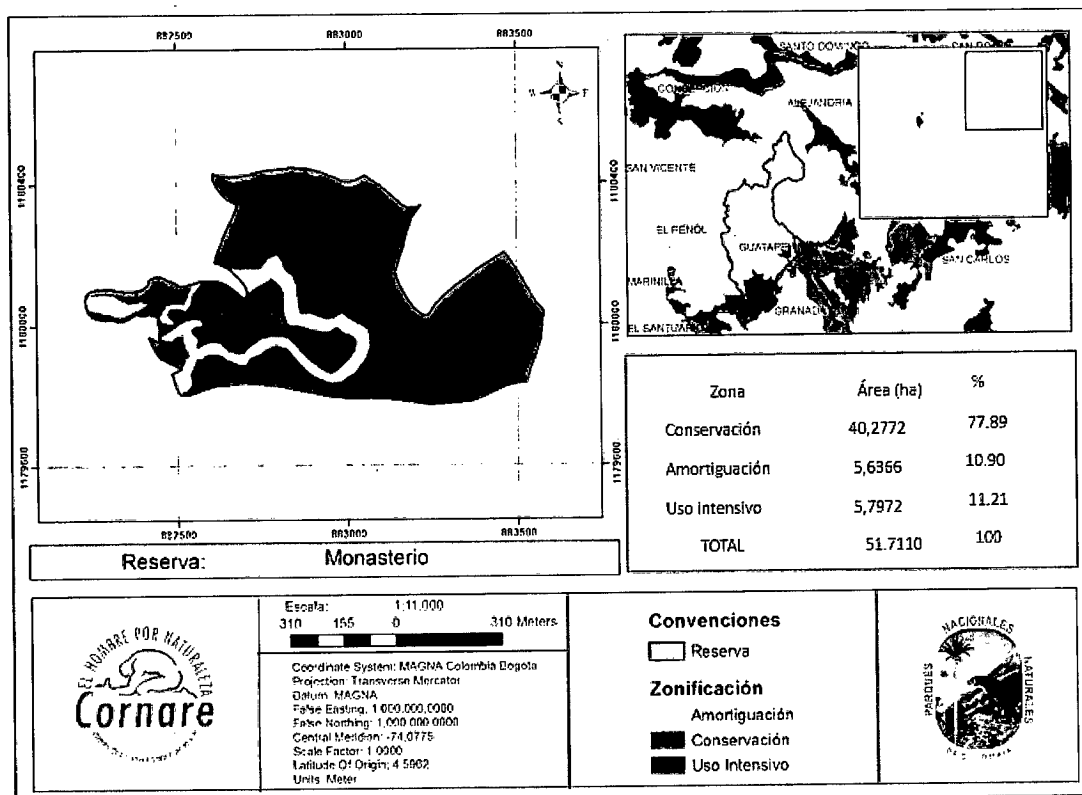
**Zona de uso intensivo:** Tiene una extensión de 5.7972 Ha.

Son aquellas áreas destinadas para las actividades domésticas y rutinarias de los habitantes de la cabaña y las de auto sostenimiento (ecoturismo), la ubicación de la huerta, viveros transitorios, casa, zonas verdes y áreas de pastoreo o forraje. También incluye la carretera de acceso y los caminos de herraduras y senderos más utilizados para los desplazamientos entre los sitios.

Zona en la cual por sus condiciones naturales, características y ubicación, se pueden realizar actividades turísticas y de educación ambiental de tal manera que armonice con la naturaleza del área protegida. Tiene capacidad de soporte para construcción de infraestructura relacionada con las actividades realizadas. Es la zona de menor extensión y en la que se encuentra y concentra en su mayoría toda la infraestructura como, las cabañas principales que se encuentran habitadas, talleres, parqueaderos y facilitar prácticas en general como la recolección de verduras y zonas de uso de los caballos, también los puntos destinados para el ecoturismo.

**Tabla No.1:** Zonificación para el Manejo de las áreas.

RNSC	Zona	Área Ha	%
MONASTERIO SANTA MARIA.	Conservación	40,2772	77.89
	Amortiguación	5,6366	10.90
	Uso intensivo	5,7972	11.21
<b>TOTAL</b>		<b>51.7110</b>	<b>100.00</b>



Mapa de zonificación RNSC Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

**5. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos.**

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.<sup>1</sup>
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10) Habitación permanente.

**CONCEPTO**

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 071-15 se considera VIABLE el registro en una extensión de 51 Ha 7110 m<sup>2</sup> de los predios Lote 5, Lote 6, Lote 7 y Lote 8, localizados en la vereda Potreritos, Municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos, ya que CUMPLEN con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015<sup>2015</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

**Notificación.**

Los propietarios de la **RNSC Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos**, deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales, o a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare – CORNARE.

**Recomendaciones:**

- Seguir con los procesos de enriquecimientos vegetales con especies nativas en zonas vulnerables de cada predio, los cuales a la fecha están en ejecución por cada uno de sus propietarios (siembras y aislamientos).
- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva basado en la zonificación establecida anexa al formato de visita técnica de campo y documento de descripción biofísica de los predios (...).

↳

<sup>1</sup> Las actividades 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9 No fueron incluidas por el propietario en la solicitud de registro, pero dado que fueron incluidas dentro del Concepto Técnico dado por la DTAO y considerando su pertinencia se incluyen en este documento.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

**OTROS ASPECTOS TÉCNICOS CONSIDERADOS:**

**Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas**

De acuerdo con la revisión del archivo shape de los predios Los predios lote 5, Lote 6, lote 7 y lote 8 realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 3 de marzo de 2016 la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Monasterio Santa María **SI** presenta superposición con áreas protegidas públicas, como el Distrito Regional de Manejo Integrado Embalse el Peñol y Cuenca del Río Guatapé, y también con el Distrito Regional de Manejo Integrado Camelias. Al respecto el Concepto Técnico de la DTAO dice en el folio 85: "Aunque la **RNSC Monasterio Santa María** tiene un traslape parcial con el DRMI embalse el Peñol y cuenca alta del río Guatapé, este no genera alteración al proceso de registro, ya que dicho DRMI dentro de su zonificación permite el desarrollo de las actividades planteadas por la reserva en la zona de traslape".

**Verificación del traslape del predio con título mineros o de hidrocarburos.**

De igual forma se menciona en el mismo informe que la **RNSC Monasterio Santa María de la Epifanía de los Monjes Benedictinos NO** se encuentra traslapada con solicitudes para Hidrocarburos, sin embargo figura como traslapada con una con solicitud minera:

FID	1925
CODIGO EXP	LX-08142
FECHA RADI	2010-10-20
ESTADO EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION L 685
MINERALES	MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	9003871701 DIRECT MINING CORPORATION SAS
MUNICIPIOS	SAN RAFAEL, GUATAPE Y GRANADA ANTIOQUIA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

Considerando estas circunstancias se puede continuar con el registro de la RNSC MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS".

**V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios: Lote No. 5 con folio de matrícula No. 108-103720, Lote No. 6 con folio de matrícula No. 018-65626, Lote No. 7 con folio de matrícula No. 018-98959 y Lote No. 8 con folio de matrícula No. 018-71038, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS**", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>2</sup>, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>3</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS**", una extensión superficiaria de cincuenta y una hectáreas con siete mil ciento diez metros cuadrados (**51 Ha 7110 m<sup>2</sup>**), a favor de los predios Lote No. 5 con folio de matrícula No. 108-103720, Lote No. 6 con folio de matrícula No. 018-65626, Lote No. 7 con folio de matrícula No. 018-98959 y Lote No. 8 con folio de matrícula No. 018-71038, ubicados en la vereda Potreritos, del municipio de Guatapé, departamento de Antioquia, de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro **MONASTERIO "SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA"** identificada con NIT. 860.029.314-4, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS**" se proponen:

1. Propiciar las condiciones naturales de los procesos sucesionales de los bosques presentes en cada uno de los predios, conformando así el corredor de conectividad entre el DRMI Peñol — Guatapé y áreas asociadas a los Bosques de Granada, El Peñol y Guatapé pertenecientes al SIRAP Embalses.
2. Continuar con las labores de enriquecimientos vegetales en zonas vulnerables como: pequeños transectos de algunos cauces, cercas vivas y corredores de conectividad entre coberturas, identificando y clasificando las especies arbóreas más aptas para la creación de despensas de semilla, generando así bancos de germoplasma con especies nativas en pie de la zona, ubicadas al interior de la reserva.
3. Seguir propiciando alimentación, refugio y hospedaje a la fauna circundante que transita por estos corredores biológicos entre el bosque húmedo tropical y el bosque pluvial montano bajo.
4. Mantener la oferta de bienes y servicios ambientales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS**",

RNSC	Zona	Área Ha	%
<b>MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS</b>	Conservación	40,2772	77.89
	Amortiguación	5,6366	10.90
	Uso intensivo	5,7972	11.21
<b>TOTAL</b>		<b>51.7110</b>	<b>100.00</b>

<sup>2</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:  
(...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Educación ambiental.
- 5) Recreación y ecoturismo.
- 6) Investigación básica y aplicada.
- 7) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 8) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10) Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Guatapé (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, la entidad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-, y Alcaldía Municipal de Guatapé, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS"  
RNSC 071-15**

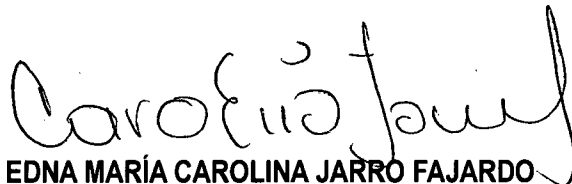
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la entidad sin ánimo de lucro **MONASTERIO "SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA"** identificada con NIT. 860.029.314-4, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO LEÓN ARBOLEDA TAMAYO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.253.970, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MONASTERIO SANTA MARÍA DE LA EPIFANÍA DE LOS MONJES BENEDICTINOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM   
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur– Director Territorial DTAO  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM 

Expediente: RNSC 071-15 MONASTERIO SANTA MARÍA

